

**VISTOS:**

El Oficio N° D334-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 0/04/2022, Informe N° D16-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 01/04/2022, Informe N° D2-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 30/03/2022, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000675, de fecha 05/04/22; Oficio N° D75-2022-GR.CAJ/ASA de fecha 28/03/2022, Informe N° 019-2022"G.R.CAJ/AISA-LACHV-AS de fecha 24/03/2022; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante **Informe N° 019-2022"G.R.CAJ/AISA-LACHV-AS de fecha 24/03/2022**, la Asistente Administrativo, **Tec. Rosa Tejada Román**, señala: *"Actualmente la Aldea Infantil San Antonio cuenta con un total de 69 niños, niñas y adolescentes, albergados y distribuidos en 13 hogares, de los cuales se tiene a una población escolar de 62 niños, niñas y adolescentes, de ellos 12 accederán a la modalidad de Educación Básica Alternativa y 50 en Educación Básica Regular en diferentes Instituciones Educativas de nuestra Localidad. De los 62 niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los diferentes niveles educativos 8 están en el nivel inicial, 23 en el nivel primario y 19 en educación secundaria Básica Regular y 12 en CEBA. (...) El acceso a servicios educativos es uno de los derechos humanos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes puesto que permitirán alcanzar oportunidades de aprendizaje inclusivo y desarrollo de capacidades para enfrentar el futuro, por lo cual la necesidad del recurso económico es crucial para estos fines"*.

Que, con **Oficio N° D75-2022-GR.CAJ/ASA, de fecha 28/03/2022**, el Personal designado, **Directora de la Aldea Infantil, Sra. Elva Esperanza Gálvez Lara**, solicita autorización para un ENCARGO INTERNO; para *Pagos Escolares de los 62 Niños, Niñas y Adolescentes albergados en su Institución, quienes se encuentran matriculados en las Diferentes Instituciones Educativas de la ciudad, por el monto de Nueve Mil Doscientos Trece y 00/100 soles (S/ 9,213.00).*



Que, mediante **Informe N° D2-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 30/03/2022**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio-Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala que el anticipo se enmarca dentro de lo establecido en el **literal d)**, del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, toda vez, que el objeto del anticipo, es para realizar pagos escolares en efectivos a las diferentes instituciones educativas por diversos conceptos, debido a que no es un servicio común a contratar, y tiene establecido costos por cada centro educativo, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio.

Que, asimismo, con **Informe N° D16-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 01/04/2022**, el **Director de Contabilidad** hace de conocimiento que la **Sra. Elva Esperanza Gálvez Lara, Directora de la Aldea Infantil "San Antonio"**, no tiene encargos pendientes de rendir, por lo que, se deberá seguir con el trámite correspondiente.

Que, con **Oficio N° D334-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 05.04.2022**, la **Sub Gerente (e) de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000675, de fecha 05/04/2022, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal 0029: **ATENCION, CUIDADO Y PROTECCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCION FAMILIAR A TRAVES DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL**, por el monto de **S/ 9,213.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100) SOLES**.

Que, de conformidad con el **numeral 5.7 del artículo V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"** del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, *señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente*; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Que, de conformidad con el **literal e), del sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo VI de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"**, todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) - lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo, los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de



Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del personal designado, **Sra. Elva Esperanza Gálvez Lara, Directora de la Aldea Infantil "San Antonio", Adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social**, por el importe de **S/ 9,213.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100) SOLES**; siendo el **objeto** *asumir los pagos escolares de los 62 niños, niñas y Adolescentes albergados en la Aldea Infantil "San Antonio", que se encuentran matriculados en las diferentes Instituciones Educativas de la ciudad; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:*

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0029	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.2 7.11	ATENCION, CUIDADO Y PROTECCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCION FAMILIAR A TRAVES DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL	9,213.00
TOTAL				9,213.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONCEDER a la Sra. **Sra. Elva Esperanza Gálvez Lara, Directora de la Aldea Infantil "San Antonio", Adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de realizado los pagos escolares, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional (e)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN